EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A:

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE **26/05/2022**

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO CULTURA Y DEPORTES.

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: **6**

ASUNTO:
Convenio de colaboración entre el Ministerio de Cultura y Deporte, el Ministerio de Hacienda y Función Pública, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca, y la Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca, para la creación de la comisión interadministrativa del acontecimiento de excepcional interés público "Caravaca de la Cruz 2024. Año Jubilar".

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
01.	Memoria Justificativa	TOTAL	
02.	Propuesta del Director General del ITREM	TOTAL	
03.	Informe Jurídico	TOTAL	
04.	Propuesta de elevación a Consejo de Gobierno.	TOTAL	
05.	Certificación del Consejo de Gobierno.	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembrede 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

La Jefa del Servicio Jurídico

Fdo.: Esther García Losilla
(Documento firmado electrónicamente al margen)

GARCIA LOSILLA, ESTHER 26/05/2022 14:24:35
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d62308ce-dcee-54fc-1775-0050569b34e7

MARTINEZ BALLESTER, MARIA DEL MAR 19/05/2022 10:36:24
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-c775324c-d74e-6678-bdb4-0050569b6280

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE, EL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, EL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA, EL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ, LA FUNDACIÓN CAMINO DE LA CRUZ DE CARAVACA, Y LA REAL E ILUSTRE COFRADÍA DE LA SANTÍSIMA Y VERA CRUZ DE CARAVACA, PARA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN INTERADMINISTRATIVA DEL ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL INTERÉS PÚBLICO "CARAVACA DE LA CRUZ 2024. AÑO JUBILAR".

MEMORIA JUSTIFICATIVA.

1. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene la competencia exclusiva en materia de turismo, atribuida por el artículo 10.Uno.16, de su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, competencia que en la actualidad corresponde a la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, que en ejercicio de la misma ha desarrollado diferentes actuaciones para apoyar y promocionar los Años Jubilares de Caravaca de la Cruz, siendo esta una de las 5 ciudades santas de la Cristiandad.

El Instituto de Turismo de la Región de Murcia es una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada, adscrita a la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes y regulada en la Sección 1 del Capítulo IV de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional. Corresponde al Instituto como fines generales la ordenación planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política del gobierno regional. Para la consecución de dichos fines, y de conformidad con el artículo 57.3 de la Ley 14/2012 de 27 de diciembre, el Instituto ejercerá las potestades administrativas, contractuales, subvenciónales, planificadoras convencionales, inspectoras y sancionadoras en materia de turismo.

En base a la disposición adicional septuagésimo tercera de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 otorga a la celebración de "*Caravaca de la Cruz 2024. Año Jubilar*" la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a efectos de lo dispuesto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de la entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Que el apartado tres de dicha disposición adicional señala que “la certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del programa se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 49/2002”, añadiendo en el apartado cuatro de aquélla que “el desarrollo y concreción en planes y programas de actividades específicas se realizará por el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre”.

El objeto de la celebración del convenio, objeto de la presente memoria, es la creación de la Comisión Interadministrativa que, será el órgano encargado del desarrollo y concreción en planes y programas de las actividades de apoyo a la celebración del acontecimiento de excepcional interés, así como de la certificación de la adecuación de los gastos realizados a los planes y programas de actividades para celebración del acontecimiento.

En particular, será el órgano encargado del desarrollo y concreción en planes y programas de las actividades de apoyo a la celebración del acontecimiento de excepcional interés público “*Caravaca de la Cruz 2024. Año Jubilar”*, así como de la certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del citado programa.

Para la emisión de dichas certificaciones será necesario el voto favorable del representante del Ministerio de Hacienda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.2. b) in fine de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

2. IMPACTO ECONÓMICO PREVISTO.

La financiación de la programación oficial del evento corresponderá íntegramente a la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca, quien la sufragará con cargo al su presupuesto ordinario, así como, en su caso, con subvenciones, aportaciones, donaciones u otros ingresos de carácter privado, asumiendo la condición de destinataria y administradora de las donaciones que se realicen para la ejecución del programa de apoyo al acontecimiento de excepcional interés público.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz podrán colaborar con la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca, mediante la financiación directa con cargo a sus respectivos presupuestos, de las actividades que se determine.

La Hacienda Pública Estatal no asume ni asumirá obligación económica alguna que derive de las actuaciones realizadas por la Comisión Interadministrativa.

MARTINEZ BALLESTER, MARIA DEL MAR 19/05/2022 10:36:24
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-c775324c-d74e-6678-bdb4-0050569b6280

MARTINEZ BALLESTER, MARIA DEL MAR 19/05/2022 10:36:24
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-c775324c-d74e-6678-bdb4-0050569b6280

3. CARÁCTER NO CONTRACTUAL.

El presente convenio queda excluido del ámbito de la legislación de contratos del Sector Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen el ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dado que el objeto del mismo no está comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley, no tiene carácter oneroso y, además, se cumplen las siguientes condiciones:

a) Las partes que suscriben el convenio no tienen vocación de mercado.
b) El convenio desarrolla una cooperación entre las partes con la finalidad de que los servicios públicos que les incumben se presten de modo que se logren los objetivos que tienen en común.
c) El desarrollo de la cooperación se guía únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

4. TRAMITACIÓN.

La tramitación de los convenios se somete a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización de Régimen Jurídico de la Administración Pública de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 y siguientes, y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia

LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE PROMOCIÓN

María del Mar Martínez Ballester

Murcia, a fecha de firma electrónica.

Región de Murcia
Instituto de Turismo

Avda. Juana Jugán, 2
Edificio CCT
30006 Murcia

MARTINEZ CARRASCO, JUAN FRANCISCO 18/05/2022 12:28:16
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-3c9d8543-d695-49e1-e45e-0050569b34e7

PROPUESTA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE, EL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, EL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA, EL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ, LA FUNDACIÓN CAMINO DE LA CRUZ DE CARAVACA, Y LA REAL E ILUSTRE COFRADÍA DE LA SANTÍSIMA Y VERA CRUZ DE CARAVACA, PARA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN INTERADMINISTRATIVA DEL ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL INTERÉS PÚBLICO "CARAVACA DE LA CRUZ 2024. AÑO JUBILAR

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene la competencia exclusiva en materia de turismo, atribuida por el artículo 10.Uno.16, de su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, competencia que en la actualidad corresponde a la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, que en ejercicio de la misma ha desarrollado diferentes actuaciones para apoyar y promocionar los Años Jubilares de Caravaca de la Cruz, siendo esta una de las 5 ciudades santas de la Cristiandad.

El Instituto de Turismo de la Región de Murcia es una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada, adscrita a la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes y regulada en la Sección 1 del Capítulo IV de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional. Corresponde al Instituto como fines generales la ordenación planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política del gobierno regional. Para la consecución de dichos fines, y de conformidad con el artículo 57.3 de la Ley 14/2012 de 27 de diciembre, el Instituto ejercerá las potestades administrativas, contractuales, subvenciónales, planificadoras convencionales, inspectoras y sancionadoras en materia de turismo.

En base a la disposición adicional septuagésimo tercera de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 otorga a la celebración de "*Caravaca de la Cruz 2024. Año Jubilar*" la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de la entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Que el apartado tres de dicha disposición adicional señala que "la certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del programa se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 49/2002", añadiendo en el apartado cuatro de

Avda. Juana Jugán, 2
Edificio CCT
30006 Murcia

aquélla que “el desarrollo y concreción en planes y programas de actividades específicas se realizará por el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre”.

El objeto de la celebración de este convenio es la creación de la Comisión Interadministrativa que, será el órgano encargado del desarrollo y concreción en planes y programas de las actividades de apoyo a la celebración del acontecimiento de excepcional interés, así como de la certificación de la adecuación de los gastos realizados a los planes y programas de actividades para celebración del acontecimiento.

En particular, será el órgano encargado del desarrollo y concreción en planes y programas de las actividades de apoyo a la celebración del acontecimiento de excepcional interés público “*Caravaca de la Cruz 2024. Año Jubilar”*, así como de la certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del citado programa.

Para la emisión de dichas certificaciones será necesario el voto favorable del representante del Ministerio de Hacienda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.2. b) in fine de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

Por lo que antecede, y de acuerdo a las atribuciones que me confiere el artículo 62 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional , al Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

PROPONGO

PRIMERO.- Que por parte del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes se apruebe el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE, EL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, EL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA, EL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ, LA FUNDACIÓN CAMINO DE LA CRUZ DE CARAVCA, Y LA REAL E ILUSTRE COFRADÍA DE LA SANTÍSIMA Y VERA CRUZ DE CARAVACA, PARA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN INTERADMINISTRATIVA DEL ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL INTERÉS PÚBLICO “CARAVACA DE LA CRUZ 2024. AÑO JUBILAR**

SEGUNDO.-La elevación al Consejo de Gobierno la autorización del Convenio mencionado en el punto primero.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA
Documento firmado electrónicamente
Fdo.: Juan Francisco Martínez Carrasco

MARTINEZ CARRASCO, JUAN FRANCISCO 18/05/2022 12:28:16
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-3c9d8543-d695-49e1-e45e-0050569b34e7

Región de Murcia
Instituto de Turismo

Avda. Juana Jugán, 2
Edificio CCT
30006 Murcia

MARTINEZ CARRASCO, JUAN FRANCISCO 18/05/2022 12:28:16

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-3c9d8543-d695-49e1-e45e-0050569b34e7

GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, AMPARO | 20/05/2022 12:48:26 | GARCIA LOSILLA, ESTHER | 20/05/2022 13:13:33
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-e6adcb29-d82d-c196-634a-005056 9b34e7

INFORME

SOLICITANTE: Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

REF: 22 INF 0106 AGR

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE, EL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, EL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA, EL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ, LA FUNDACIÓN CAMINO DE LA CRUZ DE CARAVACA, Y LA REAL E ILUSTRE COFRADÍA DE LA SANTÍSIMA Y VERA CRUZ DE CARAVACA, PARA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN INTERADMINISTRATIVA DEL ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL INTERÉS PÚBLICO “CARAVACA DE LA CRUZ 2024. AÑO JUBILAR.

En el asunto de referencia, y de conformidad con lo establecido tanto en el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, como en el artículo 11.1.e) del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

Primero. La Oficina Jurídico – Económica del Instituto de Turismo de la Región de Murcia (en adelante ITREM), ha remitido mediante comunicación interior nº 136433/2022 de 12 de mayo a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes para su tramitación, expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ministerio de Cultura y Deporte, el Ministerio de Hacienda y Función Pública, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca y la Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca, para la creación de la Comisión Interadministrativa del acontecimiento de excepcional interés público “Caravaca de la Cruz 2024. Año Jubilar”.

El expediente incorpora la siguiente documentación:

- Propuesta al Consejo de Gobierno.
- Orden aprobando el Convenio.
- Borrador de Convenio.
- Propuesta del Director General del ITREM.

GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, AMPARO | 20/05/2022 12:48:26 | GARCIA LOSILLA, ESTHER | 20/05/2022 13:13:33
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-e6adcb29-d82d-c196-634a-005056 9b34e7

- Memoria justificativa art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Mediante comunicación interior nº 141658/2022 de fecha 17/05/2022, se devuelve el expediente al ITREM señalando que falta documentación para su tramitación y otra debe ser subsanada. Por correo electrónico de fecha 19/05/2022 se remite de nuevo el expediente añadiendo:

- Certificado de fecha 17/05/2022 emitido por el Secretario de la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca.
- Resolución del Director General del ITREM, de fecha 18/05/2022, autorizando la celebración del convenio.

Segundo. El ITREM justifica la suscripción del convenio en que en base a la disposición adicional septuagésimo tercera de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, se otorga a la celebración de "*Caravaca de la Cruz 2024. Año Jubilar*" la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a efectos de lo dispuesto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de la entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. En el apartado tres de dicha disposición adicional se señala que "*la certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del programa se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 49/2002*", añadiendo en el apartado cuatro de aquélla que *"el desarrollo y concreción en planes y programas de actividades específicas se realizará por el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre".*

A la vista del expediente, se efectúan las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primera. **Régimen jurídico.**

El convenio de colaboración, está sujeto a la normativa en materia de convenios que a continuación se relaciona:

- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- La Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, AMPARO | 20/05/2022 12:48:26 | GARCIA LOSILLA, ESTHER | 20/05/2022 13:13:33
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-e6adcb29-d82d-c196-634a-005056 9b34e7

- Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.

Segunda. Competencia.

La Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto del Presidente n. º 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, es el departamento encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de turismo. Adscrito a esta Consejería se encuentra el ITREM, como entidad pública empresarial encargada de la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política del Gobierno regional, ejerciendo para ello las funciones previstas en su Ley de creación.

Tercera. Naturaleza jurídica

El texto objeto de informe tiene naturaleza de convenio de acuerdo con la definición recogida en el artículo 47, apartados 1 y 2.c), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los que se dice que los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos: *"c) Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado".*

No se aprecia que tenga por objeto prestaciones propias de los contratos, por lo que, de acuerdo con el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, queda excluido de su ámbito de aplicación, tal y como se explica en la Memoria Justificativa de la Directora de la Oficina de Promoción del ITREM, de 19/05/2022, que acompaña al convenio:

"El presente convenio queda excluido del ámbito de la legislación de contratos del Sector Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de

GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, AMPARO | 20/05/2022 12:48:26 | GARCIA LOSILLA, ESTHER | 20/05/2022 13:13:33
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-e6adcb29-d82d-c196-634a-0050569b34e7

8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen el ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dado que el objeto del mismo no está comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley, no tiene carácter oneroso y, además, se cumplen las siguientes condiciones:

a) Las partes que suscriben el convenio no tienen vocación de mercado.

b) El convenio desarrolla una cooperación entre las partes con la finalidad de que los servicios públicos que les incumben se presten de modo que se logren los objetivos que tienen en común.

c) El desarrollo de la cooperación se guía únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público."

Cuarta. Objeto y contenido del convenio.

El objeto del convenio queda establecido en la cláusula primera y consiste en:

"El presente convenio tiene por objeto la creación de la Comisión Interadministrativa para la celebración del acontecimiento de excepcional interés público "Caravaca de la Cruz 2024. Año Jubilar", en cumplimiento de lo previsto en la disposición adicional septuagésima tercera de la ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, en relación con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo."

Examinado el borrador de convenio se observa que recoge el contenido mínimo establecido en los artículos 6.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 5 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, en relación con el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Quinta. Tramitación.

1. Consta en el expediente la memoria justificativa a que se refiere el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, donde se analiza la necesidad y oportunidad del mismo, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la citada Ley.

2. De la formalización del convenio no se derivan obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma, ya que de acuerdo con la cláusula tercera la financiación

corresponde íntegramente a una de las partes, esto es, a la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca, *"quien la sufragará con cargo a sus presupuestos, así como, en su caso, con aportaciones, subvenciones, donaciones o con ingresos de carácter privado, asumiendo la condición de destinataria y administradora de las donaciones que se realicen para la ejecución del programa de apoyo al acontecimiento".*

3. La aprobación del convenio es competencia del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, el artículo 16.2 q) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre y el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

4. Respecto a la autorización para su celebración, se han de tener en cuenta los artículos 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre y 16.2 ñ de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de cuya lectura se concluye que la competencia para autorizar la celebración del convenio corresponde al Consejo de Gobierno, previa propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, por ser el competente por razón de la materia.

No obstante, y por lo que hace a la participación del ITREM en el convenio, con carácter previo a su autorización por el Consejo de Gobierno, se deben tener en cuenta las previsiones de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, que en su artículo 49.g) establece que son funciones del Consejo de Administración *"autorizar la celebración de convenios con Administraciones y sus organismos públicos y con otras instituciones públicas o privadas que puedan contribuir al logro de los fines y funciones del Instituto".* Esta competencia se encuentra delegada en el Director General del ITREM por Acuerdo 1/2013, de 21 de enero, del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, por el que se delegan competencias del Consejo de Administración del Ente en la Dirección General. Consta en el expediente la Resolución del Director General del ITREM, de fecha 18/05/2022 autorizando la celebración del convenio.

5. En cuanto a la suscripción del convenio:

- Por un lado, en representación de la Administración Regional es suscrito por el Presidente de la CARM, en virtud de lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre: *"Corresponde al Presidente de la Comunidad Autónoma suscribir los convenios que se celebren con otras Comunidades Autónomas así como los que se celebren con la Administración del Estado y suscriban los Ministros."*

- Por otro, interviene en la firma el Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, en su condición de Presidente del ITREM, entidad con personalidad jurídica propia, ya que de acuerdo con el artículo 50.2.f) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre,

GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, AMPARO | 20/05/2022 12:48:26 | GARCIA LOSILLA, ESTHER | 20/05/2022 13:13:33
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-e6adcb29-d82d-c196-634a-005056 9b34e7

es una atribución del Presidente *"La suscripción de los convenios autorizados por el Consejo de Administración"*; esta competencia se encuentra igualmente delegada en el Director General del ITREM por Acuerdo 2/2013, de 21 de enero, del Presidente del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, por el que se delegan competencias propias del Presidente en la Dirección General. No obstante, será firmado por el Presidente del ITREM por avocación de la competencia.

Interviene también en la firma del convenio el Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, como representante de la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca, de la que ostenta el cargo de Presidente de su patronato.

6. Por último, una vez suscrito y por lo que se refiere a la CARM, el convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios, y publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en virtud del artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio. Todo ello, sin perjuicio de la información que ha de publicarse en el Portal de la Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A la vista de lo expuesto y considerando la normativa que resulta de aplicación, se informa favorablemente la suscripción del Convenio entre el Ministerio de Cultura y Deporte, el Ministerio de Hacienda y Función Pública, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca y la Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca, de acuerdo con el texto remitido.

(Documento con fecha y firma electrónica al margen)

VºBº

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO | **LA TÉCNICO SUPERIOR**

Fdo.: Esther García Losilla | **Fdo.: Amparo González Rodríguez**

GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, AMPARO | 20/05/2022 12:48:26 | GARCIA LOSILLA, ESTHER | 20/05/2022 13:13:33
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-e6adcb29-d82d-c196-634a-005056 9b34e7

ORTUÑO SOTO, MARCOS 23/05/2022 11:25:29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-58ebdaff-da7e-931e-ec05-005069b34e7

AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene la competencia exclusiva en materia de turismo, atribuida por el artículo 10.Uno.16, de su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, competencia que en la actualidad corresponde a la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, que en ejercicio de la misma ha desarrollado diferentes actuaciones para apoyar y promocionar los Años Jubilares de Caravaca de la Cruz, siendo esta una de las 5 ciudades santas de la Cristiandad.

El Instituto de Turismo de la Región de Murcia es una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada, adscrita a la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes y regulada en la Sección 1 del Capítulo IV de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional. Corresponde al Instituto como fines generales la ordenación planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política del gobierno regional. Para la consecución de dichos fines, y de conformidad con el artículo 57.3 de la Ley 14/2012 de 27 de diciembre, el Instituto ejercerá las potestades administrativas, contractuales, subvenciónales, planificadoras convencionales, inspectoras y sancionadoras en materia de turismo.

En base a la disposición adicional septuagésimo tercera de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 se otorga a la celebración de "*Caravaca de la Cruz 2024. Año Jubilar*" la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de la entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Que el apartado tres de dicha disposición adicional señala que "la certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del programa se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 49/2002", añadiendo en el apartado cuatro de aquélla que "el desarrollo y concreción en planes y programas de actividades específicas se realizará por el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre".

El objeto de la celebración de este convenio es la creación de la Comisión Interadministrativa que, será el órgano encargado del desarrollo y concreción en planes y programas de las actividades de apoyo a la celebración del acontecimiento de excepcional interés, así como de la certificación de la adecuación de los gastos realizados a los planes y programas de actividades para celebración del acontecimiento.

En particular, será el órgano encargado del desarrollo y concreción en planes y programas de las actividades de apoyo a la celebración del acontecimiento de excepcional interés público "*Caravaca de la Cruz 2024. Año Jubilar*", así como de la certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del citado programa.

Para la emisión de dichas certificaciones será necesario el voto favorable del representante del Ministerio de Hacienda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.2. b) in fine de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

En su virtud, de conformidad con las previsiones de los artículos 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, artículo 61.2.f) de la Ley 14/2012 de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional y 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad de la Región de Murcia, tengo honor de elevar al Consejo de Gobierno para su aprobación, si procede, el siguiente

ACUERDO

Autorizar la celebración del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE, EL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, EL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA, EL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ, LA FUNDACIÓN CAMINO DE LA CRUZ DE CARAVACA, Y LA REAL E ILUSTRE COFRADÍA DE LA SANTÍSIMA Y VERA CRUZ DE CARAVACA, PARA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN INTERADMINISTRATIVA DEL ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL INTERÉS PÚBLICO "CARAVACA DE LA CRUZ 2024. AÑO JUBILAR",** cuyo borrador se anexa**.**

Murcia, a fecha de la firma electrónica.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES

Marcos Ortuño Soto

ORTUÑO SOTO, MARCOS 23/05/2022 11:25:29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-58ebdaff-da7e-931e-ec05-005069b34e7

ORTUÑO SOTO, MARCOS 23/05/2022 11:25:29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-58ebdaff-da7e-93te-ec05-005069b34e7

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE, EL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, EL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA, EL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ, LA FUNDACIÓN CAMINO DE LA CRUZ DE CARAVCA, Y LA REAL E ILUSTRE COFRADÍA DE LA SANTÍSIMA Y VERA CRUZ DE CARAVACA, PARA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN INTERADMINISTRATIVA DEL ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL INTERÉS PÚBLICO "CARAVACA DE LA CRUZ 2024. AÑO JUBILAR".

En Murcia a __ de __ y Madrid a __ de __, de 2022.

REUNIDOS

De una parte**, don Miquel Octavi Iceta i Llorens,** Ministro de Cultura y Deporte**,** en virtud del Real Decreto 532/2021, de 10 de julio, en representación del citado Departamento, y en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 48.2 y 61k) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, **doña María del Pilar Paneque Sosa,** Subsecretaria de Hacienda y Función Pública, en virtud del Real Decreto 549/2021, de 13 de julio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.4.a) de la Orden HAC/134/2021, de 17 de febrero, ejercitando por delegación la competencia de la Ministra de Hacienda y Función Pública prevista en los artículos 48.2 y 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

De otra parte, **don Fernando López Miras**, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para cuyo cargo fue nombrado por Real Decreto 449/2017, de 2 de mayo con competencia para suscribir este convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del acuerdo adoptado en el Consejo de Gobierno en fecha _ de __ de 2022.

De otra parte, **don Marcos Ortuño Soto**, Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia, para cuyo cargo fue nombrado por Decreto de la Presidencia número 6/2022, de 8 de febrero, en su condición de Presidente del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, entidad pública empresarial creada por la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, al que corresponden la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política del Gobierno regional, en nombre y representación del mismo, en virtud de lo dispuesto en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 61 la mencionada Ley. Se encuentra facultado para la suscripción del presente convenio por acuerdo adoptado por el Director

General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia de fecha 18 de mayo de 2022 por delegación del del Consejo de Administración del mismo, en virtud del Acuerdo 1/2013, BORM nº35 de 12 de febrero de 2013 . Interviene también en nombre y representación de la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca, fundación inscrita en el Registro de Fundaciones de la región de Murcia con el nº 185, cuyo patronato preside por razón de su cargo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de los estatutos de la Fundación, estando facultado para la suscripción del presente convenio por acuerdo adoptado por el Patronato de la Fundación en su reunión de fecha 4 de marzo de 2022.

De otra parte, don **José Francisco García Fernández**, Alcalde-Presidente de Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en nombre y representación del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento de Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en virtud de la Resolución de la Alcaldía de fecha __ de __ de 2022.

Y de otra parte don **Luis Melgarejo Armada**, Hermano Mayor de la Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca, Asociación Pública de Fieles inscrita en el Registro de Entidades Religiosas Católicas del Ministerio de Justicia bajo el número 4024-/0-SE/C; inscrita igualmente en el Libro Registro de Asociaciones, Sociedades y Fundaciones con número 1046 y con el número 293 en el Libro Registro de la Delegación del Gobierno de la Región de Murcia y adscrita a la Diócesis de Cartagena. Para el referido cargo fue elegido con fecha 29 de junio de 2021, y confirmada la elección por el Sr. Obispo de Cartagena, don José Manuel Lorca Planes, por Decreto dado en Murcia a 2 de julio de 2021. Se encuentra especialmente facultado para este acto por el acuerdo adoptado por la Junta representativa de la Cofradía en sesión celebrada con fecha __ de __ de 2022.

Reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente convenio y, al efecto,

EXPONEN:

I. Que el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y los incentivos fiscales al mecenazgo, señala que la Ley que apruebe los programas de apoyo al acontecimientos de excepcional interés público regulará la creación de un consorcio o la designación de un órgano administrativo que se encargue de la ejecución del programa y que certifique la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del mismo, en el acontecimiento y, en todo caso, el Ministerio de Hacienda, siendo necesario el

ORTUÑO SOTO, MARCOS 23/05/2022 11:25:29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-58ebdaff-da7e-931e-ec05-005069b34e7

voto favorable de la representación de dicho Ministerio para la emisión de las citadas certificaciones.

II. Que la disposición adicional septuagésima tercera de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 otorga a la celebración de "*Caravaca de la Cruz 2024. Año Jubilar"* la consideración de acontecimiento de excepcional interés público, a efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

III. Que el apartado tres de dicha disposición adicional señala que "la certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del programa se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 49/2002", añadiendo en el apartado cuatro de aquélla que "el desarrollo y concreción en planes y programas de actividades específicas se realizará por el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre".

IV. Que el apartado cinco de la mencionada disposición adicional, a su vez, dispone que los beneficios fiscales del programa de apoyo a este acontecimiento serán los máximos previstos en el artículo 27.3 de la citada Ley 49/2002.

V. Que, finalmente, el apartado dos de la citada disposición adicional establece que la duración del programa de apoyo abarcará desde el 31 de enero de 2022 hasta el 30 de enero de 2025.

CLÁUSULAS:

Primera. – Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la creación de la Comisión Interadministrativa para la celebración del acontecimiento de excepcional interés público "*Caravaca de la Cruz 2024. Año Jubilar"*, en cumplimiento de lo previsto en la disposición adicional septuagésima tercera de la ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, en relación con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
En particular, será el órgano encargado del desarrollo y concreción en planes y programas de las actividades de apoyo a la celebración del acontecimiento de excepcional interés público "*Caravaca de la Cruz 2024. Año Jubilar"*, así como de la certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del citado programa.

ORTUÑO SOTO, MARCOS 23/05/2022 11:25:29
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-58ebdaff-da7e-931e-ec05-005069b34e7

Para la emisión de dichas certificaciones será necesario el voto favorable del representante del Ministerio de Hacienda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.2. b) in fine de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

Segunda. – Entidad encargada de la ejecución material del programa.

No obstante lo señalado en la cláusula anterior, la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca se encargará de la realización material de los actos y actividades que se deriven de la ejecución del programa para la conmemoración del acontecimiento de excepcional interés público *"Caravaca de la Cruz 2024. Año Jubilar"*.

Tercera. – Financiación.

La financiación de la programación oficial del acontecimiento corresponderá íntegramente a la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca, quien la sufragará con cargo a sus presupuestos, así como, en su caso, con aportaciones, subvenciones, donaciones o con ingresos de carácter privado, asumiendo la condición de destinataria y administradora de las donaciones que se realicen para la ejecución del programa de apoyo al acontecimiento.

La Fundación Camino de la Cruz de Caravaca será la encargada de ordenar y captar cuantos recursos económicos sean precisos para la financiación de las actividades y programas propios del acontecimiento y, en su caso, para el apoyo de los calificados como de interés para el mismo.

Los recursos económicos se aplicarán exclusivamente a la realización de los planes y programas aprobados por la Comisión Interadministrativa, cuya ejecución será llevada a cabo por la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca. Ésta asumirá las eventuales pérdidas que en el programa de apoyo al acontecimiento se pudieran producir. En este sentido, la Administración General del Estado no asume, ni asumirá, obligación económica alguna que derive de las actuaciones realizadas por la Comisión Interadministrativa.

Cuarta.- Lugar de reunión.

La Comisión Interadministrativa celebrará sus reuniones en la sede de la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca. Igualmente, la Comisión Interadministrativa podrá reunirse en cualquiera de las sedes de los miembros de la Comisión Interadministrativa, o, incluso, podrá celebrar reuniones de forma telemática, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

ORTUÑO SOTO, MARCOS 23/05/2022 11:25:29
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-58ebdaff-da7e-93fe-ec05-005069b34e7

ORTUÑO SOTO, MARCOS 23/05/2022 11:25:29
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-58ebdaff-da7e-931e-ec05-005069b34e7

Quinta. – Composición de la Comisión Interadministrativa.

Formarán parte de la comisión Interadministrativa:

a) El Presidente de la Comisión, cargo que corresponderá al Consejero competente en materia de turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actualmente, el Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes.

b) El Vicepresidente de la Comisión, cargo que corresponderá al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

c) Dos vocales en representación de la Administración General del Estado: uno del Ministerio de Hacienda y Función Pública, nombrado por la Subsecretaria de este Ministerio, y, el segundo, del Ministerio de Cultura y Deporte, nombrado por el Ministro.

d) Un vocal en representación del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, nombrado por su Consejo de Administración.

e) Un vocal en representación del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, nombrado por su Alcalde.

f) Un vocal en representación de la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca, nombrado por su Patronato.

g) Un vocal en representación de la Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca, nombrado por su Junta Representativa.

h) El Secretario de la Comisión Interadministrativa, con voz, pero sin voto, que será nombrado por el patronato de la Fundación Camino de la Cruz.

El órgano competente para designar a los vocales también podrá designar los suplentes, que los sustituirán en casos de vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa justificada. Los suplentes se podrán designar por tiempo indefinido o para una sesión determinada.
Podrá asistir a las reuniones de la Comisión, con voz pero sin voto, cualquier persona que por su cualificación y/o experiencia el Presidente estime oportuno, en función del orden del día a tratar.

Los miembros de la Comisión Interadministrativa actúan por razón del cargo originario, no pudiendo percibir remuneración alguna en concepto de dietas por asistencia a las

reuniones de la Comisión. Tampoco podrán recibir remuneración alguna las personas que asistan a las reuniones de la Comisión por indicación del Presidente.

El régimen de adopción de acuerdos de la comisión Interministerial será por mayoría será por mayoría simple de los miembros asistentes, si bien, en caso de empate, el Presidente tendrá el voto de calidad. Para la emisión de las certificaciones a que hace referencia el artículo 27.2 b) de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, se requerirá el voto favorable del representante del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Sexta. – Funciones de la Comisión Interadministrativa.

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

a. La aprobación de los planes y programas de actividades específicas que pueden dar lugar a la aplicación de los beneficios fiscales previstos en la disposición adicional nonagésima segunda de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

b. La aprobación del logotipo del acontecimiento de excepcional interés público *"Caravaca de la Cruz 2024. Año Jubilar."* y su manual de uso para el empleo, con finalidad publicitaria, de los signos distintivos, denominativos, gráficos, etc., que identifiquen al acontecimiento. Este manual se ajustará al «Manual de aplicación de los beneficios fiscales» previstos en el apartado primero del artículo 27.3 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, correspondientes a los gastos de propaganda y publicidad de proyección plurianual, que sirvan para la promoción de los acontecimientos de excepcional interés público, aprobado mediante Resolución de 25 de enero de 2018, de la Dirección General de Tributos.

c. La certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del programa de apoyo, según lo previsto en el artículo 27.2 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

d. La remisión al Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los meses de enero, abril, julio y octubre, copia de las certificaciones emitidas en el trimestre anterior.

e. La propuesta de la supresión de la Comisión, que será aprobada por unanimidad por todas las entidades que la integran.

f. Cualesquiera otras que, con sujeción a la legislación vigente, garanticen el cumplimiento de sus fines.

ORTUÑO SOTO, MARCOS 23/05/2022 11:25:29
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-58ebdaff-da7e-93fe-ec05-005069b34e7

Séptima.- Funciones del Presidente de la Comisión Interadministrativa.

El Presidente tendrá las siguientes funciones:

a. Representar legalmente a la Comisión Interadministrativa.

b. Acordar la convocatoria de las sesiones de la Comisión Interadministrativa y fijar el orden del día.

c. Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.

d. Dirimir con su voto los empates, salvo en lo que se refiere a la función recogida en la letra c) de la cláusula sexta de este convenio, para lo cual se requiere el voto favorable del representante del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

e. Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados, de los preceptos de este convenio y de las normas legales aplicables a los actos de la Comisión Interadministrativa.

f. Formular iniciativas y propuestas a la Comisión Interadministrativa.

g. Visar las actas de las reuniones y las certificaciones que la Comisión haya de expedir, en especial aquellas que constituyen su objetivo esencial.

h. Cualquier otra de índole general y análoga a las anteriores que, conforme a la legislación vigente, le correspondan.

Octava.- Funciones del Secretario:

Corresponderá al Secretario asegurar la gestión ordinaria de la Comisión. Son las funciones del Secretario las siguientes:

a) La gestión de las propuestas que se sometan a la aprobación del mismo.
b) Cuantas otras funciones sean inherentes a su función de Secretario.

Novena.- Funcionamiento de la Comisión Interadministrativa.

1.- La Comisión quedará válidamente constituida cuando concurran a ella, presentes o representados, la mayoría del número legal de miembros, siendo preceptiva, en cualquier caso, la asistencia del Presidente y del Secretario.

ORTUÑO SOTO, MARCOS 23/05/2022 11:25:29
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-58ebdaff-da7e-93fe-ec05-005069b34e7

2.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros asistentes, salvo los acuerdos de modificación y los de supresión de la Comisión, que exigirán la unanimidad de todas las administraciones firmantes del Convenio.

3.- Cuando se trate de aprobar las certificaciones de adecuación de los gastos a los objetivos y planes del programa previstas en el artículo 27.2.b) de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, las mismas deberán ser aprobadas con el voto favorable del representante del Ministerio de Hacienda y Función Pública que deberá recogerse de forma expresa en el acta de la sesión.

4.- Las reuniones de la Comisión podrán ser convocadas en sesión ordinaria o extraordinaria. Las ordinarias se celebrarán al menos una vez al semestre y las extraordinarias serán convocadas a iniciativa del Presidente o a petición de un tercio de los miembros de la Comisión.

Décima.- Régimen jurídico.

El funcionamiento de la Comisión Interadministrativa se regirá por el presente convenio y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que le sean de aplicación.

La aplicación de los beneficios fiscales se regirá, en particular, por la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, y por el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, aprobado por Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre.

En todo aquello que no esté previsto en el presente convenio, el funcionamiento de la Comisión Interadministrativa se regirá por lo dispuesto en la sección 3ª del Capítulo II del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en particular por la normativa aplicable a los órganos colegiados compuestos por representaciones de distintas administraciones.

Undécima.- Procedimiento de emisión de certificaciones.

1. Para la obtención de las certificaciones a las que hace referencia el artículo 27.2.b) de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, los interesados deberán presentar una solicitud dirigida a la Comisión Interadministrativa, en los modelos de solicitud normalizados que se facilitarán.

2. La solicitud podrá presentarse en los lugares y forma previstos en los artículos 16.4 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A estos efectos, está a disposición de los interesados

ORTUÑO SOTO, MARCOS 23/05/2022 11:25:29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-58ebdaff-da7e-931e-ec05-005069b34e7

la sede electrónica de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la siguiente:

https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=11&IDTIPO=180

3. El plazo para la presentación de las solicitudes concluirá 15 días hábiles después de la finalización del Acontecimiento.

4. La solicitud de certificación será examinada por la Comisión Interadministrativa, que, en su caso, acordará su emisión, siendo necesario para su estimación el voto favorable del representante del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

5. El plazo máximo en que deben notificarse las certificaciones por parte de la Comisión Interadministrativa será de dos meses desde la fecha en que la correspondiente solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para resolver.

   El cómputo de dicho plazo se suspenderá cuando se requiera al interesado que complete la documentación presentada, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y la presentación de la documentación requerida o, en su defecto, por el transcurso del plazo concedido para la subsanación.

6. Transcurrido el plazo de notificación de las certificaciones sin que el interesado haya recibido requerimiento o notificación administrativa acerca de su solicitud, se entenderá cumplido el requisito de la certificación, pudiendo el interesado solicitar de la Administración Tributaria el reconocimiento previo del beneficio fiscal aportando una copia sellada de la solicitud.

7. Las resoluciones de la Comisión ponen fin a la vía administrativa. Contra las resoluciones emitidas por la Comisión Interadministrativa podrán interponerse los correspondientes recursos administrativos y el contencioso-administrativo.

Duodécima.- Logos.

En las actuaciones realizadas en las que se lleve a cabo publicidad del acontecimiento de excepcional interés público “Caravaca de la Cruz 2024. Año Jubilar”, figurarán los logotipos de todas las entidades participantes en la Comisión Interadministrativa, en igualdad de condiciones.

Decimotercera.- Vigencia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, el convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el

ORTUÑO SOTO, MARCOS 23/05/2022 11:25:29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-58ebdaff-da7e-93fe-ec05-005069b34e7

Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la comunidad autónoma que corresponda a las otras administraciones firmantes.

El Convenio quedará extinguido y la Comisión Interadministrativa suprimida, en cualquier caso, seis meses después de la finalización del Acontecimiento.

A tal efecto, la Fundación "Camino de la Cruz de Caravaca", una vez finalizadas las actuaciones del programa *"Caravaca de la Cruz 2024. Año Jubilar."*, presentará un informe económico para su toma en consideración por la Comisión Interadministrativa, que contendrá una relación completa de los ingresos percibidos, de los gastos ejecutados y de las actuaciones realizadas. Una vez aprobado el informe económico de la Fundación "Camino la Cruz de Caravaca.", la Comisión Interadministrativa aprobará por unanimidad la propuesta de liquidación, que será presentada por el Secretario de la Comisión.

Una vez acordadas las operaciones de liquidación, la Comisión Interadministrativa propondrá su supresión, que será aprobada por unanimidad por todas las entidades que la integran, siempre que se haya cumplido con todas las obligaciones que le imponen la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, y el Reglamento aprobado por el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre.

Decimocuarta. Régimen de modificación del Convenio.

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio.

Decimoquinta. Comisión de seguimiento.

Para el seguimiento, vigilancia y control de lo pactado en este convenio las partes se servirán de una Comisión de Seguimiento que estará integrada por un representante designado por cada una de las entidades intervinientes. El objeto de la Comisión será velar por la correcta ejecución de los compromisos adoptados, así como resolver las cuestiones relativas a su interpretación y las incidencias que puedan plantearse en su desarrollo. Los acuerdos se adoptarán por unanimidad.

Decimosexta. Causas de resolución.

ORTUÑO SOTO, MARCOS 23/05/2022 11:25:29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-58ebdaff-da7e-931e-ec05-005069b34e7

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución las siguientes:

- El acuerdo unánime de las partes firmantes.
- La decisión unilateral de cualquiera de las partes firmantes, debida a causas excepcionales debidamente justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa comunicación escrita.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes del Convenio.
- La decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

Decimoséptima. Transparencia y acceso a la información pública.

El presente convenio podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente portal de transparencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.

Decimoctava. Protección de datos.

Cualquier tratamiento sobre los datos personales al que las partes puedan proceder en el desarrollo del programa de actividades se someterá a la normativa de protección de datos personales, en particular el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Decimonovena. Jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del convenio se resolverán entre las partes. En defecto de acuerdo al respecto, será el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para conocer de las cuestiones litigiosas que se presenten.

ORTUÑO SOTO, MARCOS 23/05/2022 11:25:29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-58ebdaff-da7e-931e-ec05-005069b34e7

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Ministerio de Cultura y Deporte.

D. Miquel Octavi Iceta i Llorens
Ministro de Cultura y Deporte

Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Dña. María del Pilar Paneque Sosa
Subsecretaria de Hacienda y Función Pública

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

D. Fernando López Miras
Presidente

Instituto de Turismo de la Región de Murcia (P.AV. Acuerdo de 20/05/2022) **y Fundación Camino de la Cruz de Caravaca.**

D. Marcos Ortuño Soto
Presidente

Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

D. José Francisco García Fernández
Alcalde-Presidente

Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca.

D. Luis Melgarejo Armada

Hermano Mayor

ORTUÑO SOTO, MARCOS 23/05/2022 11:25:29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-58ebdaff-da7e-93fe-ec05-005069b34e7

Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo, Cultura y Deportes

DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintiséis de mayo de dos mil veintidós, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Cultura y Deporte, el Ministerio de Hacienda y Función Pública, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca, y la Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca, para la creación de la comisión interadministrativa del acontecimiento de excepcional interés público “Caravaca de la Cruz 2024. Año Jubilar”.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

ORTUÑO SOTO, MARCOS 26/05/2022 12:38:33
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-be17a109-dcdf-6884-8b48-005056 9b6280